

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 Ptas. Un semestre 1.250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 Ptas Franqueo concertado 06 3
--	--	--

Número 1.859

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA INTERVENCION ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de la Tasa por Prestación de Servicios en el Boletín Oficial de la Provincia, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Avila, a 19 de junio de 1984.

El presidente, *Jesús Terciado Serna.*

—ooOo—

Número 1.862

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA PLANES PROVINCIALES DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Adolfo Hernández Bernal, contratista de obras, domiciliado en calle Capitán Peñas, 42, Avila, se ha solicitado la Devolución de Fianza que tiene constituida mediante Aval de la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, con fecha 16 de abril de 1982, por un importe de SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (632.488 pesetas), para responder de la obra de "Acondicionamiento y ensanche de la carretera de Cepeda de la Mora a Navadijos".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DIAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran

tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 13 de junio de 1984.

El secretario general, *Félix Salado Gangoso.*

—ooOo—

Número 1.896

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA EDICTO

Acordado por esa Excm. Diputación Provincial, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 1984, la apertura de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia a la Academia de Intendencia de Avila. Se abre información pública por plazo de un mes, a fin de que las personas o Instituciones que lo deseen puedan aportar al expediente, por escrito, cuantos informes, antecedentes, o declaraciones consideren convenientes a los efectos de la Concesión de dicha Medalla.

Avila, 25 de junio de 1984.

El presidente, *Jesús Terciado.*

—ooOo—

Número 1.821

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Comisaría de Aguas del Tajo Refª. 17.450/84

EDICTO

Se hace público que don Carlos de Juan y Díaz, en representación de Piscifactorías Alberche, S.A. ha solicitado autorización para la instalación de bolsas flotantes en el embalse de Burguillo (Avila) con destino al cultivo de truchas Arco Iris.

Lo que se comunica a los titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que pueden examinar el

expediente proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, formulando las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

El comisario jefe de Aguas, *Fernando Mejón Zarraluqui.*

—ooOo—

Número 1.893

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 3 de mayo de 1984, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable número 3/84:

Localidad: LA COLILLA.

Promotor: MIGUEL ANGEL MARTIN MARTIN.

Paraje: "RASQUILLA" Parcela 392.

Construcción: UNA VIVIENDA

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 8 de mayo de 1984.

El secretario de la Comisión, *José María Meneses Castillo.*

Número 1.867

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE LA CAPITAL

AVILA

EDICTO

DON ERNESTO-JOSE GOMEZ RAMA-
LLO, RECAUDADOR DE TRIBUTOS
DEL ESTADO, DE LA REFERIDA
ZONA,

HAGO SABER:

Que intentada la notificación de las deudas tributarias que a continuación se expresarán y no habiéndose podido realizar, se notifica, expresamente a los sujetos pasivos y aquellas personas obligadas al pago o cualquier otra que tenga o pueda tener intereses o derechos de algún tipo sobre los bienes objetos del débito, conforme al artículo 102, del vigente Reglamento, que el Sr. tesorero de Hacienda, en cumplimiento del artículo 50 del mismo texto legal, ha dictado, en las relaciones certificadas de deudores, hasta el ejercicio de 1983, la siguiente PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la Deuda contenida en la anterior relación, en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente, contra el patrimonio del Deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.

En consecuencia queda requerido el deudor o persona obligada al pago, para que, conforme al citado artículo 102 del R.G.R., cancele el descubierto que se indicara, en un plazo de OCHO DIAS, advirtiéndoseles que se ha iniciado, al número 12/84, expediente administrativo de apremio, denominado "contra JAICE y otros de Calas de Guisando" que sólo se suspenderá en los términos que determina el artículo 190 del varias veces citado texto legal.

Contra la providencia de apremio se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Sr. tesorero de Hacienda de Avila, en un plazo de OCHO días, por aquellas personas que estando obligadas al pago o teniendo derechos de los citados, demuestren que no ha existido notificación previa a esta.

También, en los mismos casos que el párrafo anterior podrá interponerse RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, ante el Tribunal de dicha jurisdicción de Avila, en un plazo de QUINCE días.

Los débitos reclamados son:

N.º Parcela	Nombre que figura	Persona que se cree tiene derechos	Importe
C-25	Ladislao Alvarez Alonso		85.187
D-8	Lucía Espinosa G.ª Vega	Dionisio Muñoz Ruiz	12.577
F-14	Jorge Farnie Torello	Verne B Heyderich	11.789
J-4	Gustavo Horcher Weber		5.160
F-7	Maerie Ian Shaw	Willian Ewing Shaw	118.430
H-24	J Catrich Michel		17.749
A-2	JAICE		51.617
A-3	"		25.704
A-4	"		30.934
A-7	"		21.749
A-9	"		32.702
A-10	"		34.531
A-11	"		66.344
A-13	"	Francisco Nieto Nieto	22.694
A-41	"	Fdo. de la Colina	68.850
B-1	"		41.692
B-2	"	Luis Fdo. Hdez Villegas	19.092
B-6	"		157.097
B-11	"		21.517
B-13	"		104.695
B-15	"		36.068
B-16	"		17.338
B-25	"	Francisco Glez. Hdez. y Jaime López Chicheri	32.868
B-26	"		13.126
C-14	"		25.636
D-1	"		56.034
D-2	"	Purificación Moyano Tejero	47.999
D-14	"		22.054
D-15	"		37.327
E-1	"		26.143
E-4	"	Antonio Blanco Donaire y José Arés Cerqueiro	54.580
E-5	"	Fermín Armada Castrejón y Vicente Alvarez Rojo	50.508
E-8	JAICE	Gregorio de la Cruz Blanco	40.597
F-1	"		21.074
F-3	"		71.622
F-8	"		63.810
F-15	"	Thierry Reiners	17.736
F-18	"		65.300
F-22	"		51.613
G-1	"		35.263
G-2	"		28.246
G-5	"		43.284
G-6	"		35.033
G-7	"		32.455
G-8	"		35.990
G-9	"		26.237
G-10	"		34.519
G-11	"		36.384
G-12	"		31.442
G-13	"		22.651
G-14	"		18.096
G-20	"		34.987
G-21	"		157.526
G-28	"		56.146
H-1	"		211.078
H-5	"		42.893
H-10	"		142.190
H-29	"		40.676
H-32	"		44.986
J-6	"	Miguel Ferrero Pajares y Luis Antonio Crespo Rubio	13.584
J-14	"	Marisa Ladra Caballero y Cristina Mercader Oroí	49.849
J-15	"	Gabriela Pagliai Cellenti	184.943
K-1	"		84.672

Número 1.818

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
AVILA**

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION Y REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "TRANSPORTES DEL MAZO" Y SUS TRABAJADORES EN LA PROVINCIA DE AVILA

VISTO el escrito presentado el día 14 del actual mes de Junio por los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Transportes del Mazo, S.A." y sus trabajadores en la provincia de Avila, y al que se acompaña texto del referido convenio, suscrito por las partes el día 11 del corriente mes, todo ello a efectos de lo previsto en el artículo 90 dos y tres, de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación -I.M.A.C.-, para su depósito.

TERCERO: Disponer su publicación en el B.O.P.

Avila, quince de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El director provincial, *Luis Alvarez Rosa*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA DE TRANSPORTES DEL MAZO, S.A. Y SUS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA

ARTICULO 1.º: El presente Convenio Colectivo, pactado entre las representaciones de la Empresa TRANSPORTES DEL MAZO, S.A. y de sus trabajadores de la provincia de Avila, sin intervención de centrales sindicales por ser estos independientes, regulará las relaciones de la Empresa y el personal perteneciente a sus centros de trabajo en la provincia de Avila, tanto de los actualmente existentes, como de los que en el futuro pudieran crearse.

ARTICULO 2.º: Queda incluido en el ámbito de aplicación de este convenio todo el personal al que le es aplicable

N.º Parcela	Nombre que figura	Persona que se cree tiene derechos	Importe
K-3	"		22.776
K-4	"		43.435
K-11	"		30.264
K-12	"	José Martínez Cruz	29.909
K-13	"		10.946
K-16	"		30.019
C-12	Jáll Zeh Ingenborg		16.778
A-1	Antonio Muñoz Cabrero	M.ª Alia González	30.676
D-5	Antonio Muñoz Cabrero	D.ª Consuelo, D. Jesús, D.ª M.ª Rosa Gonz. Piñeiro y D.ª Inés Piñeiro Benítez	27.972
E-1	Antonio Muñoz Cabrero		24.814
F-13	Antonio Muñoz Cabrero	Enriqueta Ortega Lopo	33.253
J-1	Antonio Muñoz Cabrero	Fermín Vázquez López Bernard Barthe (J-2)	79.960
A-34	Catherine Orfanides		9.186
H-31	Jorge del Pino Moreno		1.508
D-2	Inés Piñero Bénitez		68.794
D-6	Inés Piñero Bénitez		57.226
E-11	Inés Piñero Bénitez		29.933
H-26	Trinidad S. Martín Lorente		22.019
A-29	Manuel Villegas Urzaiz	Shamsa Darweesh Al Kutbi	15.078 (79)
A-29	Shamsa Darweesh Al Kutbi		101.156 (80-83)
C-5	Luis Urzaiz Durán		30.697
E-1	Manuel Villegas Urzaiz		5.764
B-13	Manuel Villegas Urzaiz	Miguel Durán Loriga	9.362
C-2	Manuel Villegas Urzaiz		2.431
C-3	Manuel Villegas Urzaiz		11.681
C-24	Manuel Villegas Urzaiz		2.858
D-2	Manuel Villegas Urzaiz		47.952
E-11	Manuel Villegas Urzaiz		43.813
H-28	Manuel Villegas Urzaiz	Adolfo de Basab y Manso de Zúñiga	24.378
H-30	Manuel Villegas Urzaiz	Antonio Poch Gutiérrez	54.712
K-10	Manuel Villegas Urzaiz	V.ª de Emilio Pan de Soraluze	30.390

Los débitos relacionados corresponden al Principal de la Deuda Tributaria incrementado en el Recargo de Apremio el 20 % y a él se añadirán las costas y gastos que procedan.

Todos los débitos citados se refieren al Municipio de Cebreros, Urbanización "Calas de Guisando".

Aquellos deudores que no hayan comparecido o acusado recibo de las notificaciones realizadas, en el plazo de OCHO días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, serán declarados en rebeldía, sin que medien nuevos intentos de notificación.

Aquellas personas que lo deseen podrán designar representantes, residente en esta Zona Recaudatoria.

Dado en Avila, a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Número 1.850

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
EDICTO DE NOTIFICACION**

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-220/84, derivado del Acta SH-196/84, por el que se impone la sanción de CUATRO MIL PESETAS, por infracción a la legislación social a la Empresa MAYLCO, S.A., cuyo último domicilio conocido fue MADRID calle Doctor Ezquerdo n.º 154, 1.º A. e ignorándose su actual paradero, se publi-

ca el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, ante el Ilmo. Sr. director general de Trabajo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 19 de junio de 1984.

El secretario general, **Enrique Rodríguez Bermejo**.

el Estatuto de los Trabajadores, según el artículo 1.º del mismo.

ARTICULO 3.º: El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, alcanzando su vigencia hasta el día 31 de Diciembre, de 1984. Los efectos económicos del Convenio se retrotraerán al día 1 de Enero del mismo año.

ARTICULO 4.º: Las condiciones establecidas en este Convenio serán compensadas globalmente y, en su caso, en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedida por la Empresa, de cualquier tipo o naturaleza.

A los trabajadores que perciban remuneraciones globalmente superiores a las establecidas por este Convenio, les serán respetadas aquellas a título personal. Igualmente, a los trabajadores que por pacto o unilateral concesión de la Empresa vengán realizando una jornada efectiva (calculada según establece el artículo 5.º) inferior a la aquí pactada, le será respetada aquella a título personal.

ARTICULO 5.º: La jornada ordinaria anual de trabajo será en 1984 de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computarán al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como para comida y bocadillo.

En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirá entre el trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador, en el que este, aunque no preste trabajo efectivo, se halle a disposición de la Empresa.

El cómputo de la jornada se realizará en términos de media semanal de 40 horas por períodos de cuatro semanas consecutivas. La jornada ordinaria que cada día se realice no podrá ser inferior a 6 ni superior a 9 horas.

ARTICULO 6.º: Las condiciones económicas que regirán para la jornada normal de trabajo durante el año 1984 serán las que se detallan a continuación:

- A) *Sueldo o salario base.* Será para cada categoría el que figura en la tabla salarial que como anexo acompaña al presente Convenio.
- B) *Complemento personal de antigüedad.* Consistirá en dos bienios y tres quinquenios, en la cuantía que para cada categoría profesional figura en la tabla salarial anexa. Los trabajadores que en 31 de Diciembre de 1979 percibieran por este concepto cantidad superior a la que le corresponde por aplicación de los actuales com-

plementos personales de antigüedad, continuarán percibiendo aquella cantidad hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.

- C) *Plus de Convenio.* Con esta denominación se establece un plus de asistencia al trabajo, cotizable a todos los efectos en Seguridad Social. Este plus, idéntico para todas las categorías, será de 7.308 pesetas mensuales, quedando esta cantidad proporcionalmente reducida según las faltas de asistencia al trabajo que se produzcan en el mes. Esta cantidad no afectará a los aspirantes administrativos, aprendices y botones.
- D) Las gratificaciones extraordinarias de Navidad, Julio y beneficios, se pagarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad cada una de ellas, o a la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la Empresa fuese inferior a un año.

ARTICULO 7.º: Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo, se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores, se comprometen a realizar las estrictamente necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras, recogida, reparto, carga o descarga de vehículos y preparación de la documentación de los mismos, que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada diaria normal de trabajo, respetándose en todo caso los topes legales.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente, en su caso al Comité de Empresa o Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las casusas y, en su caso, la distribución por secciones.

El importe de las horas extraordinarias es el que para cada categoría profesional se refleja en la tabla salarial anexa.

Las horas de trabajo efectivo que rebasen el máximo semanal legal, pero no supere la jornada ordinaria que en cómputo de 4 semanas, según se establece en el artículo 5.º corresponda no tendrán la naturaleza de extraordinarias. Las que excedan de la jornada correspondiente al período de 4 semanas, así como las que rebasen las 9 horas diarias de trabajo efectivo serán retribuidas como extraordinarias.

ARTICULO 8.º: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Orden Ministerial de Trabajo y Seguridad Social de 1 de Marzo de 1983

(B.O.E. del 7) se entenderán estructurales las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las que, como derivadas de la naturaleza de la actividad de transportes de mercancías, se reflejan en el párrafo 1.º del artículo 7.º, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La determinación de las horas extraordinarias estructuradas realizadas mensualmente se llevará a cabo por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes del personal del centro de trabajo del que se trate, siguiendo el procedimiento que a efectos de cotización a la Seguridad Social se establece en la mencionada Orden Ministerial de 1 de Marzo de 1983.

ARTICULO 9.º: Las partes firmantes de este Convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo, como regla general. A estos efectos se estima necesario que se apliquen con el máximo rigor las sanciones previstas en la Legislación vigente en los casos de trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dados de alta ya en otra Empresa.

Para coadyugar el objetivo de controlar el pluriempleo se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores los boletines de cotización de la Seguridad Social, así como los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilizan en la Empresa, y los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el Artículo 64.1.5 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la autoridad laboral.

ARTICULO 10.º: El personal afectado por el presente Convenio disfrutará por años naturales, de 30 días naturales de vacaciones, retribuidas en función del salario base, plus de asistencia, complemento personal de antigüedad, o la parte proporcional correspondiente en caso de que el trabajador de que se trate no lleve un año al servicio de la Empresa. A lo largo del período comprendido entre el 1 de Mayo y el 30 de Septiembre de cada año disfrutará vacaciones, por turnos rotativos, personal cuyo número no exceda en cada momento del 12% de cada categoría profesional de las que integran la plantilla de la Empresa. A estos efectos, podrá pactarse que durante el período indicado se disfruten parcialmente las vacaciones de cada trabajador.

ARTICULO 11.º: Se entiende por

dieta aquella retribución de carácter irregular y extra salarial que se debe al trabajador que por razones de trabajo haya de trasladarse al lugar distinto de aquel donde habitualmente presta sus servicios, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasiona.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio tenga que efectuar gastos de almuerzo, cena o pernoctación, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

A) Que se vea obligado a comer, cenar o pernoctar fuera de la localidad de su domicilio.

El importe de las dietas se fija para el año 1984 en 1.559 pesetas diarias para los desplazamientos dentro del territorio nacional y 2.819 pesetas diarias para los viajes al extranjero.

El devengo de dietas en destacamento y la distribución porcentual de las dietas se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Empresas de transportes por carretera.

ARTICULO 12.º: En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) superase al final del noveno mes de vigencia del Convenio un incremento respecto a la fecha de inicio del mismo superior al 6,5%, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia se procederá, con efectos del primer día del décimo mes de vigencia del Convenio, a una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Para llevar a cabo tal incremento se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1984.

ARTICULO 13.º: En el caso de baja en el trabajo por incapacidad laboral transitoria derivada tanto de enfermedad común como de accidente laboral, la Empresa completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base, mas antigüedad, mas plus de asistencia, durante el tiempo en que el trabajador afectado esté hospitalizado, así como, en su caso, durante los períodos posoperatorios, aun sin hospitalización.

ARTICULO 14.º: Los conductores a quienes como consecuencia de conducir un vehículo de la Empresa, por orden y cuenta de la misma, se le retire su permiso de conducir por tiempo no superior a tres meses, serán acoplados durante este tiempo a otro trabajo en alguno de los servicios de que disponga la Empresa, y seguirán percibiendo el salario correspondiente a su categoría. Dicho beneficio sólo

podrá ser disfrutado por una vez mientras dure la prestación de servicios del trabajador a la Empresa, quedando en todo caso excluido de estos beneficios los conductores que se vieran privados del permiso de conducir a consecuencia del consumo de drogas o de la ingestión de bebidas alcohólicas.

No será de aplicación este artículo en los centros de trabajo con censo laboral inferior a 25 trabajadores, en los cuales se sustituirá el beneficio previsto en el apartado anterior, siempre que se den las circunstancias establecidas en el mismo, por una licencia no retribuida ni computable a ningún efecto, durante el período de privación del servicio de conducir. Si los conductores de estos centros contratasen un seguro por el que se les garantice el abono de cantidad equivalente a su salario durante el tiempo de privación temporal de su permiso de conducir, la Empresa le abonará el 50% del coste de dicho seguro.

ARTICULO 15.º: En caso de que algún trabajador fallezca fuera de la localidad de su residencia habitual, por encontrarse desplazado por orden de la Empresa, esta abonará los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia.

ARTICULO 16.º: Durante el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio, la Empresa abonará íntegramente a sus trabajadores la gratificación de beneficios y el 50% de las de Navidad y Julio.

ARTICULO 17.º: Ambas partes expresan su deseo de que todos los trabajadores afectados por este Convenio, se jubilen a los 65 años de edad, siempre que tengan cubierto el período de carencia necesario en la Seguridad Social.

A los trabajadores que se jubilen de acuerdo con este artículo la Empresa les abonará 29.831 pesetas, si llevan menos de 15 años de servicio, y 59.662 pesetas si su antigüedad es de 15 años o más.

ARTICULO 18.º: Al trabajador que opte por la jubilación antes de cumplir los 65 años la Empresa le abonará las cantidades siguientes:

153.725 pesetas si la jubilación se produce faltando al trabajador 5 años para cumplir la edad indicada.

131.258 pesetas, si fueran 4 años.

107.631 pesetas, si fueran 3 años.

85.317 pesetas, si fueran 2 años.

63.004 pesetas, si fuera 1 año.

Para la concesión de estas ayudas será requisito inexcusable que el trabajador interesado solicite su jubilación y, en consecuencia, la baja en la

Empresa antes de que transcurran 30 días a partir de la fecha en que cumpla la edad que corresponda.

ARTICULO 19.º: Las retribuciones pactadas en este Convenio remunerarán niveles normales de productividad, siendo deseo de las partes que la determinación de estos niveles se realice en el futuro por una comisión integrada por representantes de ambas partes. En tanto no se fije por dicha comisión los niveles normales de rendimiento, serán considerados como tales los rendimientos medios que vienen alcanzándose en la Empresa.

ARTICULO 20.º: Entre las misiones que corresponde realizar a los mozos especializados figura la de manejar los aparatos elevadores y demás maquinaria para la realización de las tareas de carga y descarga de vehículos en almacén o agencia y el movimiento de mercancías en estos.

ARTICULO 21.º: A los oficiales administrativos corresponde la realización, en su caso, de gestiones de carácter comercial tanto en la Empresa como en visitas a clientes y organismos.

ARTICULO 22.º: Los trabajadores podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo en dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente.

La aplicación de este precepto, que habrá de hacerse individualmente y no autoriza la movilidad de grupos por categorías, no podrá servir de base para fundamentar una reestructuración de plantilla.

ARTICULO 23.º: La Empresa se obliga a formalizar un seguro de accidentes de trabajo complementario del oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 537.500 pesetas en caso de muerte y 1.075.000 pesetas en el supuesto de incapacidad permanente absoluta.

ARTICULO 24.º: A los fines previstos en el artículo 85.2.D. del Estatuto de los Trabajadores la Comisión paritaria que entenderá el presente Convenio queda formada por tres vocales por parte de la Empresa y otros tres vocales por parte de los trabajadores. Los de Empresa son un Apoderado de la misma, un Jefe de Servicio y un Inspector Principal. Los de los trabajadores son tres del centro de trabajo de Avila, siendo sus nombres don Félix Herranz, D. Rafael García y D. Isidoro Población.

ARTICULO 25.º: La denuncia del presente Convenio Colectivo habrá de ser hecha por cualquiera de las dos partes signatarias del mismo con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

ARTICULO 26.º: La Empresa aceptará la acumulación de horas mensuales de reserva de los delegados del personal o miembros del Comité en uno o varios de ellos sin rebasar el

máximo total mensual, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración. La acumulación habrá de ser notificada a la Empresa por escrito con una semana de antelación a la fecha de comienzo de su efectividad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el presente Convenio Colectivo extendido en seis folios y un anexo, en Avila a once de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANEXO 1.
TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base pesetas mes	Bienios pesetas	Hora extra pesetas	Salario anual pesetas (1.826 h. 27')
GRUPO I.—Personal Superior y Técnico				
Jefe Superior	46.183	1.556	537	780.441
Inspector Pral.	43.641	1.556	509	742.311
Ingenieros y Lic.	44.227	1.556	516	751.101
Ingenieros Tec. y Aux. Titulados.	39.335	1.421	462	677.721
A.T.S.	37.966	1.421	448	657.186
GRUPO II.—Personal Administrativo				
Jefe de Sección.	40.903	1.556	486	701.241
Jefe de Negociado	40.314	1.556	476	692.406
Jefe de Tráfico	40.314	1.556	476	692.406
Oficial de 1.ª	39.335	1.556	462	677.721
Oficial de 2.ª	38.358	1.421	452	663.066
Aux. Administ.	37.379	1.421	441	648.381
Aspirante a Aux.	Salario mínimo vigente			
GRUPO III.— Personal de Movimiento				
Jefe de Tráfico 1.ª	40.314	1.556	476	692.406
Encargado Gral. y Jefe de Tráfico 2.ª	39.140	1.556	462	674.796
Encargado Almacén	38.161	1.421	448	660.111
Capataz.	37.966	1.421	441	657.186
Aux. almacén y basc.	37.379	1.421	441	648.381
Factor	37.770	1.421	441	654.246
Conductor mc. Ptas/día	1.270	1.421	456	666.816
Conductor Ptas/día.	1.256	1.421	451	660.432
Conductor fur. Ptas/día	1.243	1.421	441	654.504
Mozo esp. Ptas/día	1.243	1.421	441	654.504
Mozo ordinario Ptas/día.	1.222	1.421	435	644.928
GRUPO IV. Personal Subalterno				
Cobrador.	36.656	1.421	435	637.536
Telefonista	36.656	1.421	435	637.536
Vigilante.	30.922	1.150	377	551.526
Portero	30.922	1.150	377	551.526
Limpiadora.	30.922	1.150	377	551.526
Botones	Salario mínimo vigente.			

NOTA: El importe de los quinquenios será para cada categoría profesional, el doble del que corresponde en la misma a los bienios.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha

por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 544/83, seguido a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra EXCLUSIVAS LOZANO S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria,

se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente finca:

Olivar de secano, en término de Arenas de San Pedro, en el sitio de Sanchorquilla, con 205 olivas y 5 machones, cercada de pared, que mide una hectárea sesenta áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Norte y Oeste, con camino de Sanchorquilla; al Este, con la carretera de Avila a Talavera de la Reina en su sección de Arenas de San Pedro a Ramacastañas y fincas de Benita Muñoz Pérez y Valeriano Blázquez Palacios; y al Sur, con las de Adrián Muñoz y Pablo Jiménez López. Es la parcela 167 del polígono 43. Dentro de esta finca se han construido las siguientes edificaciones: a) Vivienda unifamiliar para el guarda de la finca, de una sola planta realizada con materiales sencillos del país, distribuida en salón dormitorio, trastero, baño y porche, con una superficie construida de 52 m². b) Nave agrícola de una sola planta, de forma rectangular, que mide 20 mts de largo por 12 de fondo, que hace una superficie de 240 m² construida a base de muros de carga y vigas metálicas con cubierta de placa ondulada y fibrocemento. c) Nave industrial compuesta de tres cuerpos: el primero de planta baja y alta y los otros dos de una sola planta, con una superficie cubierta de 1.800 m², también de forma rectangular. En el primer cuerpo se halla construido un primer piso con una superficie de 500 m², con techo de forjado que permitirá en el futuro la elevación de otra planta si fuera preciso. En esta segunda planta se halla construida una vivienda de una superficie aproximada de 100 m² y dependencias para oficinas, con una superficie de 80 m². Dispone de depósitos de frío, para conservación y congelación, con una capacidad de 2.000 m³. d) Obras de acceso a la finca desde la carretera comarcal 501, de Alcorcón a Plasencia, consistente en una calzada de 7 metros de anchura, con isleta central separadora de tráfico. Por esta calzada se entra y sale de la finca en cualquiera de las direcciones de la carretera, ya que en frente de la misma existe una línea discontinua. e) Obras de pavimentación de los alrededores de las naves industriales, que evita el embarramiento producido por las lluvias. f) Obras de cerramientos de toda la finca con malla metálica, dos grandes puertas de entrada y salida de camiones y otra pequeña para personas. Todas las edificaciones se hallan dotadas de los correspon-

dientes servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 262, libro 44, folios 236 y 237 vtº, finca núm. 3.835.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el DIA TREINTA Y UNO DE JULIO PROXIMO A LAS ONCE DE SU MAÑANA en los locales de este Juzgado, previéndose a los posibles licitadores:

1º—El tipo de subasta es el de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.ª—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.851

—————oOo—————

Ayuntamiento de El Barco de Avila

EDICTO

Por don Vicente Campo Bermejo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Discoteca, en la calle Escuelas s/n. de esta Villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Avila, a 12 de junio de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.757

—————oOo—————

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

Por parte de doña María Hidalgo Santamaría se ha solicitado licencia para apertura de un establecimiento dedicado a carnicería y tienda de ultramarinos, en la finca núm. 10 de la calle Berrocalejo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cardeñosa, a 11 de junio de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.758

—————oOo—————

Ayuntamiento de Hurtumpascual

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Hurtumpascual, a 18 de junio de 1984.

El Alcalde, *Landelino Nieto*.

—1.836

—————ooOoo—————

Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio actual, el proyecto de contrato de préstamo el Patronato de Ayuda para la Mejora de la Vivienda

Rural de Avila, se expone al público en unión del expediente por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Las características principales de dicha operación de crédito son las siguientes:

Principal del préstamo doscientas setenta mil pesetas (270.000).

Finalidad de la operación: Financiar totalmente la aportación de este Ayuntamiento para la obra de reparación de la Casa Consistorial.

Tipo de interés anual del 5%.

Período de reembolso de la operación 10 años (20 semestres) de amortización.

Devolución de 20 semestres mediante cotas constantes de 17.325 pesetas, en la que se incluyen las cuotas de amortización y los intereses liquidados.

Recursos municipales afectados: Los del presupuesto ordinario de ingresos.

San Esteban de Zapardiel, 19 de junio de 1984.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.855

—————oOo—————

Ayuntamiento de Langa

EDICTO

PRESUPUESTO MUNICIPAL
ORDINARIO
AÑO 1984

PRESENTA EL SIGUIENTE RESUMEN
A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 974.512 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 378.762 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.072.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 2.255.336.

5. Ingresos patrimoniales, 1.610.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 1.500.000.

Total, 7.790.610 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.527.335 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.530.249 pesetas.

6
pr
se
pi
ai
fe
ci
te
si
p
u

4. Transferencias corrientes, 55.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas 1.500.000.

9. Variación de pasivos financieros, 178.026 pesetas.

Total, 7.790.610 pesetas.

En Langa, 18 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El alcalde, **ilegible**.

—1.839

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabizuela

EDICTO

PRESUPUESTO MUNICIPAL

ORDINARIO AÑO 1984.

PRESENTA EL SIGUIENTE RESUMEN A NIVEL DE CAPÍTULOS.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 384.840 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 134.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 440.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 603.044.

5. Ingresos patrimoniales, 209.500 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 118.485 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas 750.000.

Total, 2.639.869 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 644.880 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 798.189 pesetas.

B) Operaciones de capital

9. Variación de pasivos financieros, 1.196.800 pesetas.

Total, 2.639.869 pesetas.

En Cabizuela, 19 de junio de 1984.

El alcalde, **Mario de Soto Jiménez**.

—1.854

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15

días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En San Juan de Gredos, a 20 de junio de 1984.

El alcalde, **ilegible**.

—1.868

—ooOoo—

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública para la enajenación de 700 chopos, con un volumen de 630 metros cúbicos de madera, lote 2º, monte número 78/79, de los Propios de esta Villa, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Las Navas del Marqués, a 19 de junio de 1984.

El Alcalde, **ilegible**.

—1.876

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navalmoral

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 21 de los corrientes, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, se expone al público por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Navalmoral, a 22 de junio de 1984.

El alcalde, **ilegible**.

—1.870

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

EDICTO

Don Felipe Aguila Muñoz, Alcalde, presidente del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, Avila.

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día quince del actual, entre otros acuerdos adoptó, el siguiente:

PRIMERO: Concertar con el Patronato para la mejora de la Vivienda Rural, un préstamo de OCHOCIENTAS MIL pesetas (800.000).

SEGUNDO: El importe del préstamo, será invertido íntegramente en la Obra de EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, denominada "REPARACION DE LA CASA CONSISTORIAL".

TERCERO: El préstamo se concierta con un período de 10 años (20 semestres) devolviéndose mediante cuotas constantes de CINCUENTA Y UNA MIL TRECIENTAS VEINTIOCHO pesetas (51.328) semestrales, en la que se incluye las cuotas de amortización y los intereses liquidados.

CUARTO: El Préstamo devengará un interés del 5% liquidable sobre el capital pendiente de reembolso en cada semestralidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de la letra e, del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, para que en un plazo de quince días, puedan presentar, cuantas reclamaciones crean convenientes sobre el acuerdo de referencia.

Navalperal de Pinares, 22 de junio de 1984.

El alcalde, **ilegible**.

—1.871

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de funcionarios, auxiliares de policía municipal; vacantes en este Ayuntamiento y aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, pueda reclamarse contra la misma:

ADMITIDOS

- 1.—Luis Jara Serrano.
- 2.—Antonio Vázquez de la Rosa.
- 3.—Eugenio González Rodríguez.
- 4.—Francisco Sacido Olano.
- 5.—Miguel Angel Sánchez Manzano.
- 6.—Miguel Blázquez del Pino.
- 7.—Julio Alba Botello.
- 8.—Francisco Domínguez Sánchez.
- 9.—Rodrigo Sanchidrián Rodríguez
- 10.—Miguel González Rodríguez.

EXCLUIDOS

- 1.—Francisco Javier Jiménez Canales (renuncia voluntaria).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Adrada, a 22 de junio de 1984.

El alcalde, **Francisco Martínez Barderas**.

—1.875